

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto N° **2020070003125** del 03 de septiembre de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARINA MACÍAS TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.534**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede *Colegio Boyacá, del municipio de Ebejico*, en reemplazo de la señora **DIANA LILIANA CERON OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.329.025**, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutora.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error, en la sede y municipio para la cual fue nombrada la señora Macías Tapias, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que la señora **LUZ MARINA MACÍAS TAPIAS**, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, del municipio de Angelópolis, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2020070003125 del 03 de septiembre de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARINA MACÍAS TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.810.534, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes; en el sentido de indicar que la señora Macías Tapias, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, del municipio de Angelópolis, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ MARINA MACÍAS TAPIAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		14/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	14/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	14/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.